MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

Unidad Operativa de Contrataciones

Fernando de la Mora, 08 de Enero del 2016

DICTAMEN

REF.: (Adquisición de Elementos Varios para Minga Ambiental), Solicitado por la Jefatura de Patrimonio, a través de la Intendencia, que la Resolución Nº 1973/15 aprobado por la Junta Municipal, por la cual se declare emergencia sanitaria y la Ordenanza Nro 140/2015, por la cual se crea el programa para la lucha contra el Dengue, Chikungunya y Zica, en la ciudad de Fernando de la Mora, para realizar los trabajos de prevención, y la lucha contra este mal, conteniendo el plan de acción, especificaciones técnicas y precios referenciales a fin de realizar el llamado por excepción correspondiente;----------

Con relación a la referencia, cabe mencionar:

a) QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), recibió el pedido para la "ADQUISICION DE ELEMENTOS VARIOS PARA MINGA AMBIENTAL", que teniendo en cuenta la Resolución Nº 1976/15, de la Junta Municipal que Declara en Estado de Emergencia a la Ciudad de Fernando de la Mora, y además el grado de manifestación larvaria en los diferentes barrios de la ciudad, tales como zona norte y zona sur, de conformidad a la presente resolución;----------

b) Que, este pedido se fundamenta en el Art. 7 de la Constitución Nacional, Capitulo " Del Derecho a Un Ambiente Saludables", que reza lo siguientes: ".toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, constituye objetivo prioritario de interés social la preservación, la conservación, la recomposición, y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral";-------

c) Que, a través de la minuta nro. 1163, de fecha 09/12/15, los sres, concejales presentan formalmente programa de políticas publicas a ser desarrolladas en nuestro municipio de manera urgente, concreta, eficiente, a fin de Mitigar los focos de proliferación del vector biológico del mosquito aedes es sus diversas modalidades;----------

d) Que la ley 3966/10, Orgánica Municipal en su Art. 12, sección "k", establece que: "En Materia de Salud, Higiene y Salubridad" k), la participación de promoción, recuperación y rehabilitación de la Salud y prevención de emfremedades", Art. 15 de la mencionada ley inciso "g" orgánica municipal, de conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán, "recaudar, administrar, y disponer de sus bienes y recursos;----------

e) Que, ante estos acontecimientos y por sobre todo la necesidad imperiosa de la adquisición del elementos varios para la minga ambiental, por el estado en que se encuentra las plazas, calles, baldíos, y otros, como consecuencia de los efectos naturales como raudales resultantes de las grandes lluvias de los últimos meses, que propicia el brote epidemiológicos con mayor concentración en el departamento central, poniendo en peligro la vida de las personas, a consecuencia juntan las aguas estancada que son foco inmediato de proliferación del mosquito transmisor el dengue, chiquingunya, zica, a los efectos de garantizar un mínimo la salud y prevención de enfermedades, es motivo suficiente para llevar adelante la **ADQUISICION DE ELEMENTOS VARIOS PARA MINGA AMBIENTAL**, de forma urgente e inmediata.----------

f) Que examinando la presente solicitud, se constata, que la adquisición de elementos varios para minga ambiental, mencionada, cabria bajo la modalidad de CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION;-

g) Que; la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", que en su articulo 33 inciso "b" Casos de Excepción- en su parte pertinente textualmente expresa: las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación publica o a los de licitación por concurso de ofertas. **Por desastre producidos por fenómeno naturales que peligren o, alteren el orden social, la seguridad o el ambiente de algunas zona o región del país, en los supuestos que a continuación se describen:**

- INCISO "G" establece: **existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;** ----------

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

Por otro lado, el citado articulo señala además que "En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Art. 16 cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El Funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos concúrsales en los que se hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular.

h) Que; el Decreto Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5174//05 reglamentario la ley 2051/03 en su Art. 68 casos de excepción dispone; la convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimiento de la licitación publicas en los casos establecidos en el Art. 33 de la ley, el mismo cuerpo legal Art. 73 expresa: la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación publica, sino con grave perjuicio a los intereses públicos;----------

i) Que; la resolución DNCP, Nº 807/2010, deroga la resolución Nº 399/2009 que dispone la obligatoriedad de la Comunicación del inicio de los procesos de Contrataciones llevados adelante en el marco de los supuestos de Excepción del Art. 33 inciso b,c,g de la ley 2051/03;----------

j) Que, el Art. 2 de la mencionada resolución dispone que en los supuestos de contratación por vía de excepción el dictamen de fundamentación deberá contener una descripción pormenorizada de los hechos y la configuración de la causal del Art. 33 de la ley 20512/03 que acreditan la viabilidad del procedimiento;----------

Por todos los expuestos y mencionados precedentemente, existe suficiente motivo para llevar adelante la adquisición de elementos varios para minga ambiental, por vía de excepción.

QUE, conforme lo establece la Ley Nº 2051/03 modoficado por la ley Nº 3439/07 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Nº 21.909/03 y sus modificaciones según Decreto Nº 5174/05, esta Jefatura de Contrataciones, considera pertinente realizar el procedimiento de contratación para **"Adquisición de Elementos Varios para Minga Ambiental"**, a través de la, **CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION, por darse los supuestos previstos en el ARTICULO Nº 33, inciso "b" y "g", de la mencionada ley.**----------

Es mi DICTAMEN

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC